



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2025

No. 1722

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Francisco S. Rivas, número 52, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Francisco Rivas, número 52, esquina Simón Bolívar, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 5
- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa noventa y nueve de la calle Sastrería y terreno que ocupa, colonia Morelos, Distrito Federal, Ciudad, actualmente calle Sastrería, número 99, esquina con calle Carroceros, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primera publicación) 10

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria al proceso de promoción 2025 para aquellos elementos que se encuentran en las jerarquías de policías, oficiales e inspectores/as (hasta inspector/a jefe/a) de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 15

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Coyoacán 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Cuajimalpa	25
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Cuauhtémoc	29
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Gustavo A. Madero	33
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Iztacalco	37
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Iztapalapa	41
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Magdalena Contreras	45
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Miguel Hidalgo	49
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Milpa Alta	53
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Tláhuac	57
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Tlalpan	61
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Venustiano Carranza	65
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Xochimilco	69

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1567 de fecha 13 de marzo 2025	73
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1567 de fecha 13 de marzo 2025	75
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el cual se dan a conocer las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1678 de fecha 22 de agosto de 2025	77
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el cual se dan a conocer las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1678 de fecha 22 de agosto de 2025	79
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones, al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu entorno 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1582 de fecha 04 de abril 2025	81

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación, al diverso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Transformando tu entorno 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1582 de fecha 04 de abril 2025 83
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el cual se dan a conocer las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1678 de fecha 22 de agosto de 2025 85
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el cual se dan a conocer las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1679 de fecha 25 de agosto de 2025 87

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su Código de conducta 89
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Acompañando tu duelo (servicios funerarios 2025)”. publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de marzo de 2025, número 1576 90

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de Santa Úrsula Xitla de la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 92
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 94

Alcaldía Venustiano Carranza

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado; Sistema de mercados (SISMER) 96
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado; “Registro de concursantes de obra pública” 100
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias de anuncios en vías secundarias” 104
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado: “Licencias y manifestaciones de construcción” 109
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Licencias de fusión, subdivisión, relotificación y constancia de alineamiento y/o número oficial” 114

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante tercer trimestre de 2025 del Consejo 119

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Aviso FGJCDMX/16/2025 por el que se da a conocer el Manual del Proceso de Evaluación para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos de la Fiscalía 120

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se hace del conocimiento público “Los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, de la Auditoría, correspondientes al tercer trimestre del 2025” 121

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-024-2025.- Convocatoria 024.- Conservación y mantenimiento a la infraestructura del bosque urbano Nativitas 122
- ♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-025-2025.- Convocatoria 025.- Rehabilitación y fortalecimiento del patrimonio ambiental y social del bosque de Tlalpan 124
- ♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-026-2025.- Convocatoria 026.- Mercado de trueque 2025” 2da vuelta 126

Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional Número 30001122-009-2025.- Convocatoria 009.- Contratación de servicio de limpieza a unidades administrativas y médicas 128
- ♦ Licitación pública nacional número 30001122-010-2025.- Convocatoria 010.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina (papelería)”. 130

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ♦ Licitaciones públicas números EA-909007972-I18-25 y EA-909007972-I19-25, así como EA-909007972-N20-25.- Convocatoria Múltiple 08/25.- Adquisición de productos químicos básicos (tiras reactivas y pruebas de ensayo rápido), la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio (unidades médicas) y la contratación de mantenimiento y conservación a diferentes oficinas administrativas y centros de control canino pertenecientes a los Servicios de Salud 132

EDICTOS

- ♦ Juicio oral mercantil.- Expediente número 176/2025 (segunda publicación) 134
- ♦ Aviso 135



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DECIMÓ.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en calle

Francisco S. Rivas número 52, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal”, actualmente **calle Francisco Rivas número 52, esquina Simón Bolívar, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con una superficie de 157.19 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete punto diecinueve metros cuadrados).

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Séptima (17/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de septiembre de 2024, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en calle Francisco S. Rivas número 52, colonia Obrera, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal”, actualmente **calle Francisco Rivas número 52, esquina Simón Bolívar, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, con una superficie de 157.19 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete punto diecinueve metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 13 de junio de 2025, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio DG/000134/2025 de fecha 25 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 04 de agosto de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico XP/30/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que se realizó los días 11 y 18 de agosto del 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédulas de Notificación de fecha 15 de agosto de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de agosto de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 19 de agosto al 08 de septiembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE FRANCISCO S. RIVAS, NÚMERO 52, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO RIVAS NÚMERO 52, ESQUINA SIMÓN BOLÍVAR, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Francisco Rivas número 52, esquina Simón Bolívar, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 157.19 metros cuadrados (ciento cincuenta y siete punto diecinueve metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1927 de fecha abril de 2022, escala 1:100, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 15.92 metros y rumbo N 85°20'01" W, con la calle Francisco Rivas; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta 9.77 metros y rumbo N 06°15'03" E, con predio Cuenta Catastral 008-049-03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 16.04 metros y rumbo S 85°49'44" E, con predio Cuenta Catastral 008-049-01; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 9.92 metros y rumbo S 06°57'20" W, con calle Simón Bolívar; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DECIMÓ.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en casa noventa y nueve de la calle Sastrería y terreno que ocupa, colonia Morelos, Distrito Federal, Ciudad”, actualmente **calle Sastrería número 99, esquina con calle Carroceros, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, con una superficie de 259.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2023, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en casa noventa y nueve de calle Sastrería y terreno que ocupa, colonia Morelos, Distrito Federal, Ciudad”, actualmente **calle Sastrería número 99, esquina con calle Carroceros, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, con una superficie de 259.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 23 de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficio DG/000142/2025 de fecha 03 de julio de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 10 de julio de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico XP/29/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que se realizó los días 30 de julio y 07 de agosto ambos del 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédulas de Notificación e Instructivo de fechas 04 y 05 de agosto de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 07 de agosto de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 08 al 28 de agosto de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NOVENTA Y NUEVE DE LA CALLE SASTRERÍA Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA MORELOS, DISTRITO FEDERAL, CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE SASTRERÍA NÚMERO 99, ESQUINA CON CALLE CARROCEROS, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Sastrería número 99, esquina con calle Corroceros, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza

Superficie: 259.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: VC-757 de fecha febrero de 2022, escala 1:100, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 18.10 metros y rumbo N 05°47'41" E, con calle Sastrería; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 14.54 metros y rumbo S 81°46'24" E, con predio Cuenta Catastral 018-285-12; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 18.00 metros y rumbo S 06°58'05" W, con Propiedad Privada; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 14.17 metros y rumbo N 82°07'20" W, con calle Carroceros, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA AUXILIAR**

COMISARIO JEFE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SEGUIMIENTO A LA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSC/021/2021 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021, POR EL ENTONCES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LO FACULTA PARA NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE TOMA LA COMISIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN EL PLENO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVADA A CABO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO INCISO “A” Y 123 APARTADO “B”, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 78, 79, 91 PÁRRAFO SEGUNDO Y 94 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULO 42, APARTADO “A”, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN I, 55 PÁRRAFO PRIMERO, 60 FRACCIONES V Y VI, 82, 83, 84 FRACCIÓN IV, 88, 92, 95 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES VI Y VII, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 5, 18 INCISO “B”, 25, 27 FRACCIÓN V, VI Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, INCISO B), SUBINCISO A), 7, 8 FRACCIONES III Y XXIV Y 66 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V Y XXIII, 7, 8, FRACCIÓN VIII, 9, EN EL APARTADO DE “EN LA POLICÍA AUXILIAR”, FRACCIÓN III, INCISO “A”, 10, 12 FRACCIÓN V, 45, 47, FRACCIÓN V, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO 52/2022 POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL NUMERAL CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL 2023; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE PROMOCIÓN 2025 PARA AQUELLOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS JERARQUÍAS DE POLICÍAS, OFICIALES E INSPECTORES/AS (HASTA INSPECTOR/A JEFE/A) DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

CONVOCA

Al personal operativo activo que cubra los requisitos esenciales de participación contenidos en esta convocatoria, en los registros, bases y expedientes de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal y en el Sistema de la Corporación, así como de la Dirección del Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar al día 15 de mayo del presente año; quienes deberán participar de manera obligatoria con fundamento en los artículos 63 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, 91 párrafo segundo y 94 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El hecho de contar con los requisitos expedidos en la presente y participar en este Proceso de Promoción, no garantiza el ascenso, para tal efecto se deben acreditar todas las evaluaciones correspondientes.

En cuanto al personal que no cubra los requisitos señalados en esta convocatoria al día de su publicación y no se encuentre debidamente registrado en el Sistema de la Corporación, se hace de su conocimiento que no existe prórroga, ni dispensa alguna para actualizar el expediente en la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal, ni presentar documentación en la Dirección del Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar para poder participar.

OBJETIVO

Lograr que la Pirámide de Mando de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se ajuste a las necesidades operativas, mediante procesos de promoción transparentes y equitativos que motiven a las y los policías al estudio, a su preparación profesional, superación personal, y sobre todo a cumplir con la obligación inherente a la Carrera Policial, vigilando que estos procesos se encuentren apegados a Derecho y a las normas existentes, respetando siempre la igualdad de género y de oportunidades para hombres y mujeres a participar dentro de estos procesos.

I. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

1. Estar en servicio activo y en funciones inherentes a la actuación policial durante el Proceso de Promoción 2025, así como no encontrarse en situación de licencia médica y/o sin goce de sueldo, al día de la publicación de la presente Convocatoria.
2. Tener acreditado el Programa de Formación Inicial al 100%.
3. Cumplir cabalmente con todos los requisitos de permanencia establecidos en el Art. 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
4. Cubrir los requisitos establecidos en el artículo 67 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.
5. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme de autoridad judicial o administrativa competente como servidor público antes o durante el Proceso de Promoción.
6. Tener un año como mínimo en el de Policía, dos años en el grado de Policía Tercero/a hasta Inspector/a, y tres años en el grado de Inspector/a Jefe/a hasta Inspector/a General, al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.
7. Contar con el perfil del grado inmediato, años de servicio, antigüedad en la Institución, nivel académico mínimo de acuerdo con la jerarquía, así como los cursos señalados en el artículo 67 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

II. CUADRO DE NIVEL ACADÉMICO Y ANTIGÜEDAD

Según el grado inmediato superior al que el participante aspire a ascender, cubrirá los requisitos básicos que se observan a continuación.

REQUISITOS PARA ASCENDER AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR					
Jerarquía / Grado	Antigüedad		Nivel Escolar Mínimo	Nivel Académico Policial	
	En la Policía Auxiliar	En el Grado Anterior		Programa de Formación Inicial	Otros Cursos
Policía Tercero/a	1 año	1 año	Bachillerato concluido (Certificado)	Concluido al 100%	Haber acreditado por lo menos dos cursos impartidos en el Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar y/o en la UNIPOL en un periodo no mayor a tres años.
Policía Segundo/a	3 años	2 años			Acreditar el programa de capacitación en los Protocolos de Actuación Policial de la Secretaría y de Actualización Policial establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Policía Primero/a	5 años				
Suboficial	7 años		Haber iniciado estudios de Licenciatura o TSU		

Oficial	9 años		Licenciatura (en proceso de Titulación)		Aprobar el Programa de Especialización Técnica y el de Mando Correspondiente.
Subinspector/a	11 años		Licenciatura concluida (Título y Cédula profesional)		
Inspector/a	13 años				
Inspector/a Jefe/a	16 años	3 años			
Inspector/a General	19 años	3 años	Licenciatura concluida y Especialidad, Posgrado o su equivalente	Concluido al 100%	Aprobar el Programa de Especialización Técnica y el de Mando Correspondiente.

III. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los concursantes deberán presentar el día de su inscripción la siguiente documentación en original. Lo anterior para efecto de cotejo de información y escaneo; la documentación de integrará al expediente digital y será devuelto el original al participante:

- Formato de inscripción al Proceso de Promoción 2025, debidamente requisitado con fotografía tamaño infantil de frente, el cual debe tener la firma autógrafa del participante. Dicho formato contará con la protesta de decir verdad del participante en la que manifieste que el documento que se remitirá en original:
 - Cumplir con los requisitos normativos y documentales establecidos en la presente convocatoria.
 - Que la documentación que presenta es auténtica y autoriza la investigación de su validez.
 - Que está de acuerdo a que se le practiquen las evaluaciones del Proceso de Promoción 2025, además de presentarse sin excusa ni pretexto el día y hora en el que le sean programadas las mismas, en el entendido de que no habrá reprogramaciones para ninguna de las evaluaciones.
 - Que es su obligación y absoluta responsabilidad estar al pendiente e informarse personal y directamente en el Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar (Jefatura de Unidad Departamental de Carrera Policial) de las fechas que se programen para cada una de las etapas de evaluación.
 - Que la información proporcionada en el formato es veraz y, en caso contrario, es consciente de las sanciones administrativas que éste conlleva, independientemente de las de carácter penal que pudieran llegar a constituirse.
- Documento que acredite los estudios requeridos para su participación en el presente proceso según corresponda de acuerdo con el grado al que aspira.
- Notificación de ascenso del grado que ostenta.
- Dos fotografías recientes tamaño título en papel mate delgado a color, de frente, con uniforme completo oficial correspondiente, en un sobre pequeño (de acuerdo a las características que se señalan).
- Todos los documentos originales deberán presentarse en buen estado, ya que serán escaneados para el expediente digital.

IV. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Para la inscripción y entrega de la documentación, el personal aspirante deberá entregar los documentos requeridos y necesarios estipulados en la convocatoria al Jefe o Jefa de Detall del Sector de adscripción, en el periodo comprendido del catorce al diecinueve de octubre de dos mil veinticuatro.
- El Jefe o la Jefa de Detall deberá formar los respectivos expedientes digitales (las carpetas electrónicas serán nombradas con el número ID) con los documentos del elemento participante.
- El titular del Sector remitirá a la Jefatura del Estado Mayor los expedientes digitales mediante oficio los días veintiuno y veintidós de octubre del presente año.
- El Estado Mayor verificará que los documentos contenidos en los expedientes digitales se encuentren completos; asimismo, en caso de que un elemento por alguna circunstancia, no participe y cubra los requisitos, se aplicarán los artículos 63, párrafo tercero y 98, fracción IV, inciso "M", del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

5. Una vez que la Jefatura del Estado Mayor cuente con los expedientes digitales de los aspirantes (documentación completa debidamente requisitada), deberá remitirlos a la Dirección del Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar a más tardar el día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco para que en coordinación con las Áreas correspondientes continúe con el proceso.

6. El personal participante será notificado de manera personal, días posteriores a su inscripción, la fecha de su evaluación; asimismo podrá consultar las guías para el examen en la página www.pa.cdmx.gob.mx.

En el caso del comprobante de estudios, cédula profesional y notificación de ascenso, en la página uno del **formato de inscripción** se deberá anotar la leyenda: “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARO QUE PRESENTO PARA ESCANEADO DIGITAL EL ORIGINAL DE MI COMPROBANTE DE ESTUDIOS (CERTIFICADO / TÍTULO / CÉDULA según sea el caso) y/o NOTIFICACIÓN DE ASCENSO, CUYOS ORIGINALES OBRAN EN MI PODER”; nombre, fecha y firma.

V. PROCESO DE PROMOCIÓN

Entendido como el lapso de tiempo en el que el personal se presentará a su registro y a las evaluaciones correspondientes, constará de las siguientes tres fases:

1. NOTIFICACIÓN DEL PERSONAL

La Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México al haber aprobado la presente convocatoria y el Proceso de Promoción 2025, ordenó la publicación de la presente y las gestiones correspondientes para la difusión al personal de la Corporación.

2. DIFUSIÓN

a) A través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la página de internet de la Corporación www.pa.cdmx.gob.mx, además de exhibirse un ejemplar en Dirección General, Stand de Tiro e Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

b) El personal candidato a participar en el Proceso de Promoción, deberá entregar la documentación requerida en los días y horarios establecidos en la presente convocatoria.

c) El hecho de presentar la documentación en tiempo y forma, NO SIGNIFICA QUE OBTENDRÁ EL ASCENSO, sino únicamente el derecho a participar en el Proceso de Promoción 2025.

3. PERIODO DE EVALUACIONES

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Carrera Policial coordinará las actividades de evaluación, mismas que se realizarán en el Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

El personal participante, deberá acreditar las evaluaciones que se le apliquen, mismas que se mencionan a continuación:

a) Académica: Consistirá en un examen de conocimientos que se aplicará de acuerdo con el grado policial por el que concurra en el calendario establecido.

b) Evaluación Psicométrica: Evaluación que se realizará en torno a la obtención de un ascenso de grado (y no de una portación de arma de fuego o Licencia Tipo E).

c) Evaluación Médica: Evaluación que se realizará en torno a la obtención de un ascenso de grado (y no de una portación de arma de fuego o Licencia Tipo E).

Además, se solicitarán antecedentes de los expedientes de los participantes en las siguientes Unidades Administrativas:

a) Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

b) Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

c) Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

d) Dirección General de los Órganos Colegiados de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- e) Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- f) Dirección Jurídica y Consultiva de la Policía Auxiliar.
- g) Dirección de Inspección General de la Policía Auxiliar.

La información proporcionada por las instancias referidas será considerada de acuerdo al artículo 108 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

VI. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

El Personal Operativo que participe podrá ser excluido del Proceso de Promoción por:

1. No dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que se refiere a los requisitos de permanencia.
2. Presentarse a la evaluación programada fuera de la hora y día señalados.
3. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.
4. Presentarse a las evaluaciones bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.
5. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de los Centros de Evaluación.
6. Incurrir en un proceso penal o falta administrativa considerada grave, en el periodo de la promoción.
7. Contar con antecedentes negativos que reporten cualquiera de las áreas administrativas a las que por ley se solicitará informe de su expediente en el Proceso de Promoción 2025.
8. No entregar en tiempo y forma la documentación que acredite que cumple con los requisitos para participar en el proceso, así como aquella que acredite la no existencia de antecedentes en cualquiera de las áreas evaluadoras.
9. Por estar en trámite su baja por retiro.
10. Por encontrarse en el supuesto previsto en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que regulan los procedimientos para la Promoción de las y los Integrantes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

La o el participante deberá reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, toda vez que de no contar con al menos uno de ellos, será razón suficiente para no realizar su registro de inscripción y perderá su derecho a participar en el Proceso de Promoción 2025.

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. En el caso de que un integrante desista de su participación por caso fortuito ya estando inscrito en el Proceso de Promoción, deberá notificarlo por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, proporcionando los siguientes datos: nombre completo, RFC, No. de empleado y Área a la que pertenece, así como documento oficial probatorio del incidente.
2. Al momento de la evaluación, el personal participante deberá exhibir credencial de la Corporación.
3. No se atenderán las solicitudes fuera de los plazos señalados en la presente convocatoria.
4. Los resultados de las evaluaciones serán definitivos, inapelables y confidenciales.
5. Todos los trámites son personales, **gratuitos** y apegados al marco jurídico vigente.
6. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
7. Los participantes serán responsables de avisar a la Jefatura de Unidad Departamental de Carrera Policial, los cambios manifestados en el formato de registro (como cambio de sector).
8. El elemento será responsable de presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Carrera Policial o en su Sector al que se encuentre adscrito, para recibir personalmente sus notificaciones de las evaluaciones que le serán aplicadas en el presente proceso, ya que en ningún caso existirá reprogramación de ninguna evaluación.
9. La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá al día siguiente de su publicación en las diversas sedes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

1. Los resultados del Proceso de Promoción 2025 de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Corporación.

NOTA:

1. Todos los trámites de las diferentes etapas del proceso, **son gratuitos.**
2. Para cualquier información sobre el Proceso de Promoción 2025 de la Policía Auxiliar, los participantes o público en general pueden presentarse en el Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (en específico en la Jefatura de la Unidad Departamental de Carrera Policial), ubicada en Zaragoza Número 280, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Teléfono 55-55-97-98-62 Extensión 119, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo.

La presente Convocatoria fue aprobada por unanimidad en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México en su Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

TRANSITORIO

- PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación,

Dado en la Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2025

(Firma)

COMISARIO JEFE, LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA COYOACÁN

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA CUAJIMALPA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA CUAUHTÉMOC**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA GUSTAVO A. MADERO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA IZTACALCO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Iztacalco.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA IZTAPALAPA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MAGDALENA CONTRERAS**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MIGUEL HIDALGO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MILPA ALTA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TLÁHUAC**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Tláhuac.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TLALPAN**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Tlalpan.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA VENUSTIANO CARRANZA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA XOCHIMILCO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1567 DE FECHA 13 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 114 en el apartado: 8.3.4 Documentación que se deberá de presentar para el registro al programa como persona facilitadora, en su numeral 1, para quedar de la manera siguiente:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Comunidad 2025”.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU COMUNIDAD 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1567 DE FECHA 13 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 134 del punto **9. REQUISITOS DE ACCESO** sobre el apartado **Documentación requerida** en su numeral 1, para quedar de la manera siguiente:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Comunidad 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Comunidad 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1678 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 8 en los apartados: 7.2 Temporalidad y 7.3 Presupuesto por beneficiario, para quedar de la manera siguiente:

7.2 Temporalidad.

BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
700	\$6,000.00	\$12,000.00	\$42,000,000.00	mayo a junio
	\$8,000.00	\$48,000.00		julio a diciembre

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Durante las 2 primeras ministraciones correspondientes al mes de mayo y junio el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por mes. Posteriormente las 6 ministraciones correspondientes de los meses de julio a diciembre el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por mes. La dispersión de las ministraciones se realizará a mes vencido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/IV/06/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Comunidad 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Comunidad 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1678 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 6 en el apartado: **8. TEMPORALIDAD**, para quedar de la manera siguiente:

BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
700	\$6,000.00	\$12,000.00	\$42,000,000.00	mayo a junio
	\$8,000.00	\$48,000.00		julio a diciembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Entorno 2025”.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES, AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1582 DE FECHA 04 DE ABRIL 2025.

ÚNICO. - Se modifican las páginas 19 y 36 en los apartados: **1.3** La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo y el apartado **17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**, en su numeral 17.1, para quedar de la manera siguiente:

Responsable del programa, supervisión y coordinación, Técnico-Operativo del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.

- **Unidad de Apoyo Financiero:** Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

- **Unidad de Apoyo Publicitario:** Coordinación de Comunicación Social. Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón

17.1 Las reglas de este programa social fueron aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, por el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Transformando tu Entorno 2025”.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 451 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN, AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “TRANSFORMANDO TU ENTORNO 2025” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1582 DE FECHA 04 DE ABRIL 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 40 en el apartado: **3. ENTIDAD RESPONSABLE** en su numeral 3.2 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo, para quedar de la manera siguiente:

- Responsable del programa, supervisión y coordinación, Técnico-Operativo y del programa social: Dirección General de Desarrollo Social.
- Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.
- Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social. Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30,31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Entorno 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Entorno 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1678 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 10 en los apartados: **7.2 Temporalidad** y **7.3** para quedar de la manera siguiente:

7.2. Temporalidad.

BENEFICIARIOS/AS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350	\$6,000.00	\$12,000.00	\$21,000.000.00	mayo a junio
	\$8,000.00	\$48,000.00		julio a diciembre

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Durante las 2 primeras ministraciones correspondientes al mes de mayo a junio el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por mes. Posteriormente las 6 ministraciones correspondientes de los meses de julio a diciembre el otorgamiento del monto unitario por persona beneficiada será de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por mes. La dispersión de las ministraciones se realizará a mes vencido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Fernando de Jesús Cano de la Torre, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024; así mismo con fundamento en el numeral primero, fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado con fecha 15 de noviembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México asigna los recursos para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que, mediante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante el Acuerdo CCSGBS/SE/VI/10/2025 celebrada el 14 de marzo de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado "Transformando tu Entorno 2025".

Que mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México del año 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo el CCSGBS/SE/XIV/11/2025, celebrada el día 17 de julio 2025, sobre las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Social "Transformando tu Entorno 2025" tuvo a bien aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa social ya citado.

Que mediante el oficio SEBIEN/DEPSSBC/ 452 /2025, Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema

General de Bienestar Social de la Ciudad de México, tuvo bien aprobar las modificaciones planteadas conforme al artículo cuarto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, no impactan en el alcance o modalidad del programa presentado a revisión, ya que no contiene cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1679 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025.

ÚNICO. - Se modifica la página 34 en el apartado: **8. TEMPORALIDAD**, para quedar de la manera siguiente:

BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
350	\$6,000.00	\$12,000.00	\$21,000,000.00	mayo a junio
	\$8,000.00	\$48,000.00		julio a diciembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 13 días del mes de octubre de 2025

(Firma)

Fernando de Jesús Cano de la Torre
Director General de Administración y Finanzas
en la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDIA IZTAPALAPA

ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como, el numeral Décimo Primero del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 y de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

II. Que la Alcaldía está comprometida con las mejores prácticas en materia de Gobierno, por lo que nuestro Código de Conducta es de observancia obligatoria para todo el personal que presta sus servicios en la Alcaldía, es una guía fundamental para nuestra forma de trabajar y nuestros valores, lo que nos compromete a seguir esforzándonos diariamente, para que el Código de Conducta más que lineamientos a seguir, se convierten en hábitos que nos caractericen como mujeres y hombres de ley, confiables, integras, íntegros, de buena fe y con voluntad de hacer las cosas bien.

III. Que las personas servidoras públicas de la Alcaldía Iztapalapa proporcionarán una mejor atención a la ciudadanía, basada en el respeto mutuo, con imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

IV. Que el tres de julio de dos mil veinticinco, el Comité de Ética de la Alcaldía Iztapalapa, aprobó mediante primera sesión extraordinaria el Código de Conducta.

V. Que mediante oficio **SCG/DGCOICA/DCOICA”B”/OICAI/1321/2025**, signado por el Lic. Víctor Jesús Pérez Morales, titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, aprobó en todas sus etapas normativas la emisión del Código de Conducta de la Alcaldía Iztapalapa, por tal motivo he tenido a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Único. –El Código de Conducta de la Alcaldía Iztapalapa se encuentra en archivo digital adjunto a este Aviso como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 sus fracciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que son atribuciones de las personas titulares de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, asimismo diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la fracción II del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Primera Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 15 de enero de 2025, aprobaron los Lineamientos de operación de la Acción Social denominado “Acompañando tu duelo (Servicios Funerarios 2025)”, mediante acuerdo CCSGBS/SO/I/16/2025.

Que en fecha 27 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1576, el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la Acción Social denominado “Acompañando tu duelo (Servicios Funerarios 2025)”.

Que el 3 de octubre de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, aprobó las modificaciones a la Acción Solicitada denominada “Acompañando tu duelo (Servicios Funerarios 2025)”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/XX/05/2025.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACOMPAÑANDO TU DUELO (SERVICIOS FUNERARIOS 2025)”. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025, NÚMERO 1576.

En la página 219, en el punto 8. Presupuesto, en el párrafo y tabla única.

Dice:

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 es de hasta \$ 1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N). El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de **\$ 6,598.08 más IVA. El costo particular de cada servicio se determinara en virtud de cada caso particular.**

Categoría	Número de servicios	Presupuesto Autorizado
Servicios Funerarios	Hasta 150	Hasta \$ 1,050,000.00

Debe decir:

8. PRESUPUESTO

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 es de hasta \$ 1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N). El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de **\$ 7,000.00 con IVA incluido.**

Categoría	Número de servicios	Precio unitario con IVA	Presupuesto autorizado
Servicios Funerarios	Hasta 150	\$ 7,000.00	Hasta \$ 1,050,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31, fracción I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74, y 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que dentro de la Alcaldía Tlalpan, los pueblos originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las fiestas patronales, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica; con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SANTA ÚRSULA XITLA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las **00:00 horas del día 24 de octubre de 2025 y hasta las 24:00 horas del día 27 de octubre de 2025**, en los establecimientos mercantiles ubicados en el **Pueblo de Santa Úrsula Xitla** de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a las 00:00 horas del día 24 de octubre de 2025.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, 4, 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 30, 31 fracciones III y XVI, 62, 63, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México, con otras demarcaciones de la Ciudad.

Que la Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales para la debida representación jurídica a efecto de que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz en el ámbito de la competencia, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA

ÚNICO. Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, a los servidores públicos que se enuncian a continuación:

Lic. Aldo Jovani Saldaña Martínez, con Cédula Profesional número 7932357
Lic. María Guadalupe Toledo Betanzos, con Cédula Profesional número 9139937
Lic. Marcos Alejandro Martínez Toral, con Cédula Profesional número 2679902
Lic. Emiliano González Valadez, con de Cédula Profesional número 14399622
Lic. Dolores Verónica Dosta Juárez, con Cédula Profesional número 9615452
Lic. Luis Alberto Vega González, con Cédula Profesional número 9996371
Lic. Paola Dayreth Zavala Arellano, con Cédula Profesional número 10247854
Lic. Reyna Fabiola Camacho Cáceres, con Cédula Profesional número 6643223
Lic. Carlos Preza Aguilar, con Cédula Profesional número 1189260
Lic. Edgar Luna Hidalgo, con Cédula Profesional número 6755749
Lic. Cristian Sánchez Sánchez, con Cédula Profesional número 12312075
Lic. Guadalupe Yanis Palma, con Cédula Profesional número 12243005
Lic. Emilio Mireles Beltrán, con Cédula Profesional número 8800936
Lic. Yuna Escalante Nava, con Cédula Profesional número 14400930
Lic. Emmanuel Martínez Sánchez, con Cédula Profesional número 11590795
Lic. Gabriela Arciniega Sepúlveda, con Cédula Profesional número 10507478
Lic. Jessica Elizabeth Vicente Benjamín, con Cédula Profesional número 10586089
Lic. Raquel López Pérez, con Cédula Profesional número 1132280
Lic. Rosa Isela Muñoz Lara, con Cédula Profesional número 8324334
Lic. Francisco Javier Galindo Roque, con Cédula Profesional número 7626640
Lic. Jorge Ramírez Saavedra, con Cédula Profesional número 12574461
Lic. Gonzalo Benigno López, con Cédula Profesional número 7118056

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica. Es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes: **a.** Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado; **b.** Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos; **c.** Absolver y articular posiciones; **d.** Embargar bienes y presentarse en almonedas; **e.** Promover incompetencias y recusar jueces; **f.** Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; **g.** Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio; **h.** Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje; **i.** En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa de la Titular de la Alcaldía; **j.** Promover ante las autoridades fiscales, administrativas y contenciosas; **k.** Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización previa del titular de la Alcaldía; y **l.** Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Tlalpan, hagan la defensa jurídica de la misma, ante toda clase de particulares. Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas, fiscales o laborales, ya sea de la Ciudad de México y/o en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se revoca y se deja sin efectos el **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1478 de la Vigésima Primera Época, de fecha 04 de noviembre de 2024, en sus páginas 2 y 3.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de octubre de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Licda. Leslie Abril Romero León, Directora General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el artículo 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo tercero del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6° apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, dicho Acuerdo deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Qué el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)” es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad, toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

14. Que, con fecha 10 mayo de 2010, fue inscrito en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales denominado “SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)” al cual se le asignó el número de registro 0415010460949100513.

15. Que, con fecha del 27 de noviembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)”, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

16. Que de conformidad con el artículo 32 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldías: Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

17. Que de conformidad con el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldías a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos: Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

18. Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)”, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el marco normativo aplicable en materia de datos personales.

Por lo que, Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO; SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)

ÚNICO; Se modifica el sistema de datos personales denominado “SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)”.

I. Nombre del Sistema: SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)

II. Finalidad:

El tratamiento de datos personales que se recaben, es para generar un registro de **ciudadanos personas físicas**, para realizar la actualización de registros de ciudadanos, locatarios de mercados públicos empadronados, para llevar a cabo trámites solicitados de obtención de cédula de empadronamiento o su reexpedición, refrendo de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos, autorización de cambio de giro de local en mercados públicos, autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercados públicos, cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en mercados públicos por fallecimiento del empadronado, autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado, permiso para ejercer actividades comerciales en romerías y autorización de remodelación de local.

El uso previsto de los datos personales de **ciudadanos personas físicas** es para llevar a cabo la identificación de las personas inscritas en dicho padrón, y comprobación de trámites ante los órganos fiscalizadores.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Código Fiscal de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Reglamento de Mercados para el Distrito Federal

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal

Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza

IV. Transferencias:

La transferencia de datos personales, podrán ser para las siguientes dependencias:

-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

-Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

-Auditoría Superior de la Ciudad de México

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas físicas, ciudadanos locatarios de mercados, que requieren realizar trámites diversos de mercados públicos pertenecientes a la Alcaldía.

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos: Nombre, domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo, lugar de nacimiento

VII. Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Venustiano Carranza, a través del Titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Usuarios: Subdirección de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso
Personal de base y nomina 8

Encargados: No aplica

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

IX. Seguridad:

Nivel de seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México., para que realice la **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)**”, en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE MERCADOS (SISMER)**”, de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025

(Firma)

LICDA. LESLIE ABRIL ROMERO LEÓN.
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en lo señalado por el artículo 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo tercero del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

- 1.-Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.-Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.-Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.-Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.-Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.-Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.-Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 9.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.-Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11.-Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13.-Que con fecha del 25 de abril de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el denominado **“REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA”** al cual se le asignó el número de registro 041502119136119022.

14.-Así mismo de acuerdo a las atribuciones que confiere a este órgano político administrativo, este sistema de datos personales denominado **“REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA”** estará a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Unidad Departamental de Contratos, Concursos y Estimaciones, la cual lleva los procesos de licitación y adjudicación de obra pública, para el tratamiento de datos personales.

15.-Que de conformidad con el artículo 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía realizar, Obra pública y desarrollo urbano para el desarrollo de infraestructura, que busca atender las necesidades sociales de movilidad, espacios públicos, impulsar la economía local, para impulsar entornos seguros y funciones.

16.-Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar sistema de datos personales denominado **“REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA”** con la finalidad de cumplir con lo establecido en marco normativo aplicable en materia de datos personales.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO; “REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA”

ÚNICO; Se modifica el sistema de datos personales denominado **“REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA”**

I. Nombre del Sistema:

REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA

II. Finalidad

Generar un registro de **ciudadanos personas físicas**, que se desean participar o inscribirse en la actividad de REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA, con el objetivo llevar a cabo procedimientos de contratación de Obra Pública en sus modalidades de “Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, para el desarrollo de la infraestructura de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Uso previsto:

El uso previsto de los datos personales de **ciudadanos personas físicas**, es para para llevar a cabo la comprobación y transparencia del gasto público ante los órganos de control interno, así como de fiscalización en el desarrollo de sus funciones, e identificación de los ciudadanos que cumplen con los requisitos solicitados.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Fiscalización de la Ciudad de México.

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Código Fiscal para la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza.

IV. Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas físicas, ciudadanos de cualquier estado de la República Mexicana, los cuales acuden a la Alcaldía Venustiano Carranza con la finalidad de realizar las gestiones para participar en las licitaciones públicas, invitación restringida y adjudicación directa para la contratación de Obra Pública.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados. a) Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Registro Federal de Contribuyente, nacionalidad.

b) Datos Electrónicos: Correo electrónico, firma electrónica.

c) Datos Patrimoniales: Información fiscal, ingresos y egresos, cuentas bancarias, fianza, seguros.

d) Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Venustiano Carranza, a través del Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Usuarios:

- Subdirección Técnica.
- Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, Concursos y Estimaciones.
- Jefatura de Unidad Departamental de Avance Físico y Financiero.
- Jefatura de Unidad Departamental de Atención a entes de Fiscalización.

Encargados: No aplica.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Oriente. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900 Ciudad de México. Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

IX. Seguridad:

Nivel de seguridad: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,, para que realice la **modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA**” en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**REGISTRO DE CONCURSANTES DE OBRA PÚBLICA**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.

(Firma)

Adolfo Hernández García
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo tercero del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2022.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Qué el sistema de datos personales denominado “**Instalación y Clausura de Anuncios Espectaculares.**” es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del sistema mencionados

14. Que el 22 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el denominado “**Instalación y Clausura de Anuncios Espectaculares**” al cual se le asignó el número de registro 041501997101611122.

15. Que el 16 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México la Modificación al sistema de datos personales, la actualización del nombre de dicho sistema, INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE ANUNCIOS ESPECTACULARES, el cambio la denominación correcta a “**Licencias de Anuncios en Vías Secundarias**”.

16. Así mismo de acuerdo a las atribuciones que confiere a este órgano político administrativo, este sistema de datos personales denominado “**Licencias de Anuncios en Vías Secundarias**” estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Urbano**, la cual lleva los procesos de expedición y otorgamiento de licencia de anuncio denominativo en vías secundarias, Licencia de anuncios en vallas sobre vías secundarias y Licencia de anuncios para tapiales en vías secundarias, para el tratamiento de datos personales.

17. Que de conformidad con los artículos 29 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, por medio de la **Dirección de Desarrollo Urbano**, llevar a cabo obra pública y desarrollo urbano, con actividades de expedir las licencias de anuncios en vías secundarias y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable en la materia de Desarrollo Urbano.

18. Que de conformidad con los artículos 32 fracción II de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, por medio de la **Dirección de Desarrollo Urbano** expedir las licencias de anuncios en vías secundarias y demás, correspondiente a su demarcación territorial, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

19. Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado “**Licencias de Anuncios en Vías Secundarias**” con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “LICENCIAS DE ANUNCIOS EN VIAS SECUNDARIAS”

ÚNICO. - Se modifica el sistema de datos personales denominado “Licencias de Anuncios en vías secundarias” en los siguientes rubros, para quedar como:

I. Nombre del Sistema

Licencias de Anuncios en vías secundarias

II. Finalidad y uso previsto:

Implementar un registro de expedientes, que ingresan los ciudadanos interesados en llevar a cabo la expedición, de licencias de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias y expedición de autorizaciones temporales, para anuncios en tapiales y vallas en vías secundarias; así como copias certificadas.

El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas que requieren los servicios, fines estadísticos, de transparencia, e información solicitada por órganos fiscalizadores.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Propiedad en condominio de Inmuebles para el Distrito Federal

Ley Ambiental de Protección a la tierra en la Ciudad de México.

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México

Código Fiscal para la Ciudad de México

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias

Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza

Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced”

Normas Generales de Ordenación para el Programa Delegacional

Manual de Trámites y Servicios al Público

Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias:

La transferencia de datos personales, podrán ser transferidos a:

-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

-Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

-Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

-Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

-Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

-Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

-Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

-Instituto para la Seguridad de las Construcciones

-Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

-Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

-Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- Sistema de Transporte Colectivo Metro
- Comisión Federal de Electricidad
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas físicas, ciudadanos que solicitan los trámites para obtener el trámite de Licencias de Anuncios denominativos en vías secundarias, Licencias en vallas en vías secundarias, y Licencia Temporal de Anuncio en Tapiales en la vía pública, así como copias certificadas de los documentales generados.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

- a) Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular. Teléfono
- b) Datos Electrónicos:** correo electrónico oficial y/o particular
- c) Datos patrimoniales** Bienes inmuebles, información fiscal, Seguros, servicios contratados.
- d) Modo de tratamiento utilizado:** Mixto

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección de Desarrollo Urbano

Usuarios:

Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo
Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Uso de Suelo y Anuncios
Personal de base y Nomina 8

Encargados: No aplica.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Tel. 55 5764 9400, ext. 1350, Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com . o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

IX. Nivel de Seguridad

Nivel de seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, técnicas y físicas

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, del lineamientos, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**Licencias de Anuncios en vías secundarias**” en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**Licencias de Anuncios en vías secundarias**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025

(Firma)

Adolfo Hernández García
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo tercero del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2022.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de estos.

13. Qué el sistema de datos personales denominado “**Licencias y Manifestaciones de Construcción**.” es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación del sistema mencionados

14. Que el 22 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el denominado “**Licencias y Manifestaciones de Construcción**” al cual se le asignó el número de registro 0415019931016111122.

15. Que con fecha 16 de mayo de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denominado “**Licencias y Manifestaciones de Construcción**” con número de registro 0415019931016111122.a efecto de actualizar la normativa aplicable y transferencias.

16. Así mismo de acuerdo con las atribuciones que confiere a este órgano político administrativo, este sistema de datos personales denominado “**Licencias y Manifestaciones de Construcción**” estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Urbano**, la cual lleva los procesos de expedición y otorgamiento de licencia de construcción especial en cualquiera de sus modalidades, registro de manifestación de construcción tipo A, B o C, para el tratamiento de datos personales.

17. Que de conformidad con los artículos 29 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, por medio de la **Dirección de Desarrollo Urbano**, llevar acabo obra pública y desarrollo urbano, .con actividades de registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable en la materia de Desarrollo Urbano.

18. Que de conformidad con los artículos 32 fracción II de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, por medio de la **Dirección de Desarrollo Urbano** registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

19. Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado “**Licencias y Manifestaciones de Construcción**” “con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO:
“LICENCIAS Y MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN”**

ÚNICO. - Se modifica el sistema de datos personales denominado “**Licencias y Manifestaciones de Construcción**” en los siguientes rubros:

I. Denominación del Sistema

Licencias y Manifestaciones de Construcción

II. Finalidad o finalidades y usos previstos:

Implementar un registro de expedientes, que ingresan los ciudadanos interesados en llevar a cabo procesos constructivos de obra nueva, ampliación, reparación, demoliciones, instalaciones temporales, andamios, tapiales en un predio determinado, instalaciones subterráneas y/o áreas en la vía pública, con la finalidad obtener alguno de los siguientes trámites: licencia de construcción especial en cualquiera de sus modalidades, registro de manifestación de construcción tipo A, B o C, registro de obra ejecutada, terminación de obra para obtener el uso y ocupación; constancia de seguridad estructural; autorización para romper pavimento o hacer cortes en banquetas y guarniciones en la vía pública; copias certificadas.

El uso previsto de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas que requieren los servicios, fines estadísticos, de transparencia, e información solicitada por órganos fiscalizadores.

III. Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Propiedad en condominio de Inmuebles para el Distrito Federal
Ley Ambiental de Protección a la tierra en la Ciudad de México.
Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
Código Fiscal para la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza
Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced”
Normas Técnicas Complementarias en Materia de Construcción
Normas Generales de Ordenación para el Programa Delegacional
Manual de Trámites y Servicios al Público
Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias:

-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
-Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
-Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México
-Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México
-Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México
-Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México
-Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
-Instituto para la Seguridad de las Construcciones

- Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- Sistema de Transporte Colectivo Metro
- Comisión Federal de Electricidad
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y traten datos personales:

Personas físicas y/o Representantes Legales de personas morales que solicitan los trámites para poder obtener la licencia de construcción especial en cualquiera de sus modalidades, el registro de manifestación de construcción tipo A, B o C, el registro de obra ejecutada, la terminación de obra para obtener el uso y ocupación; la constancia de seguridad estructural; la autorización para romper pavimento o hacer cortes en banquetas y guarniciones en la vía pública; copias certificadas.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- a) Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular. Teléfono celular, firma, fotografía, RFC, CURP, nacionalidad.
- b) Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial y dirección electrónica.
- c) Datos patrimoniales:** Bienes inmuebles, información fiscal, Seguros, servicios contratados.
- d) Modo de tratamiento utilizado:** Mixto

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección de Desarrollo Urbano

Usuarios:

Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo
Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción
Personal de base y nomina 8

Encargados: No aplica.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Tel. 55 5764 9400, ext. 1350, Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com . o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

IX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, técnicas y físicas

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, del lineamientos, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“Licencias y Manifestaciones de Construcción”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado **“Licencias y Manifestaciones de Construcción”** de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025

(Firma)

Adolfo Hernández García
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Adolfo Hernández García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; párrafo tercero del acuerdo por el que se delegan las facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 16 de octubre de 2022.

CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13. Que el 22 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el denominado “**Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos**” al cual se le asignó el número de registro 041501996101611122.

14. Que el 16 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México la Modificación al sistema de datos personales, la actualización del nombre de dicho sistema, siendo la denominación correcta “**Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**”.

15. Así mismo de acuerdo a las atribuciones que confiere a este órgano político administrativo, este sistema de datos personales denominado “**Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**” estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Urbano**, la cual lleva los procesos de expedición y otorgamiento de Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación, así como el Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación, para el tratamiento de datos personales.

16. Que de conformidad con los artículos 29 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, por medio de la **Dirección de Desarrollo Urbano**, llevar a cabo obra pública y desarrollo urbano, con actividades de expedir Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Licencias de Fusión, Subdivisión y Relotificación, así como el Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable en la materia de Desarrollo Urbano.

17. Que de conformidad con los artículos 32 fracción II de la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde a la Alcaldía, por medio de la **Dirección de Desarrollo Urbano** expedir las licencias de anuncios en vías secundarias y demás, correspondiente a su demarcación territorial, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

18. Derivado del análisis en los componentes del proyecto, se llevó a cabo la revisión de la estructura de los elementos que componen el sistema, el cual se detectó la necesidad de modificar el sistema de datos personales denominado “**Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**” con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos personales.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL”

ÚNICO. - Se modifica el sistema de datos personales denominado “Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos” para quedar como:

I. Nombre del Sistema

Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial

II. Finalidad y uso previsto:

Implementar un registro de expedientes, que ingresan los ciudadanos interesados en llevar a cabo las modificaciones de un terreno, para obtener el trámite de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial”, con la finalidad de otorgar número(s) oficial(es) que identificará cada terreno, lo cual permitirá a la Alcaldía Venustiano Carranza y al Gobierno de la Ciudad de México un estricto control sobre los predios y las características de cada uno de ellos, la ubicación que tienen frente a la vía pública, así como copias certificadas de los documentales generados.

El uso previsto de los datos personales que se recaben es exclusivamente para la identificación de las personas que requieren los servicios, fines estadísticos, de transparencia, e información solicitada por órganos fiscalizadores.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Propiedad en condominio de Inmuebles para el Distrito Federal
Ley Ambiental de Protección a la tierra en la Ciudad de México.
Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
Código Fiscal para la Ciudad de México
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias
Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza
Programa Parcial de Desarrollo Urbano “La Merced”
Normas Generales de Ordenación para el Programa Delegacional
Manual de Trámites y Servicios al Público
Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias:

La transferencia de datos personales, podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
- Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México
- Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México
- Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México
- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México
- Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
- Instituto para la Seguridad de las Construcciones
- Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- Sistema de Transporte Colectivo Metro
- Comisión Federal de Electricidad
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

-Auditoría Superior de la Ciudad de México

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Personas físicas, ciudadanos que solicitan los trámites para obtener el trámite de Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial”, con la finalidad de otorgar número(s) oficial(es) que identificará cada terreno, así como copias certificadas de los documentales generados.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

- a) **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular. Teléfono
- b) **Datos Electrónicos:** correo electrónico oficial y/o particular
- c) **Datos patrimoniales** Bienes inmuebles, información fiscal, Seguros, servicios contratados.
- d) **Modo de tratamiento utilizado:** Mixto

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Venustiano Carranza a través de la Dirección de Desarrollo Urbano

Usuarios:

Subdirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo
Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Uso de Suelo y Anuncios
Personal de base y Nomina 8

Encargados: No aplica.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, ubicada en Eje 3 Oriente Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Tel. 55 5764 9400, ext. 1350, Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, utvcarranza@gmail.com . o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien mediante el número de TEL-INFO al 55 56364636.

IX. Nivel de Seguridad y mecanismos de protección aplicable

Nivel de seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Medidas de Seguridad: Administrativas, técnicas y físicas

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV, del lineamientos, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**” en el Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025

(Firma)

Adolfo Hernández García
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TERESA SHAMAH LEVY, Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, fracción XXX, así como el artículo 7 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE TERCER TRIMESTRE DE 2025 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Cifras al 30 de septiembre de 2025

DETALLE DE LOS INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Intereses obtenidos al trimestre	Rendimientos Financieros	223,223.47
Otros Ingresos	Otros Ingresos	0.00
	Total	223,223.47

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 08 de octubre de 2025

(Firma)

TERESA SHAMAH LEVY
Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A numeral 1 y apartado B numeral 1 incisos k) y m), 46 apartado A inciso c) y apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, cuya persona Titular cuenta, entre otras, con atribuciones para establecer los órganos colegiados para gestionar y normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México, que permita la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que en términos del artículo 69 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores es el órgano desconcentrado de la Fiscalía General, con autonomía técnica y de gestión, facultado para diseñar e implementar el Servicio Profesional de Carrera del personal sustantivo de la Institución, el cual comprende el proceso de estímulos.

Que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que, el Servicio Profesional de Carrera es el sistema integral que regula el empleo público del personal sustantivo, cuyo objeto es garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y en la experiencia, así como fomentar la profesionalización del personal sustantivo mediante la formación, capacitación y actualización permanente para la mejora de resultados en el ejercicio de sus funciones.

Que en términos del referido Reglamento, los estímulos son los mecanismos mediante los cuales la Fiscalía General otorga reconocimiento público o económico extraordinario al personal sustantivo, por actos y servicios meritorios; trayectoria ejemplar; desempeño profesional; destacada labor; capacidad y conducta dentro de la Fiscalía General, con el objeto de fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y el desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Que, en la Novena Sesión Ordinaria de 2025 del Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 25 de septiembre del año en curso, las personas servidoras públicas que lo integran aprobaron el Manual del Proceso de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/16/2025 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único. Se da a conocer la versión digitalizada del Manual del Proceso de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Profesionalización en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso contiene un Anexo digital que se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2025

**BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P O D E R L E G I S L A T I V O**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

La Auditoría Superior de la Ciudad De México, a través de la **Directora General de Administración**, Mtra. Maribel Velázquez Eutiquio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 7, segundo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y artículos 1, último párrafo, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I y 25 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 62, párrafo primero, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la entidad de fiscalización de la Ciudad de México contará con autonomía de gestión, técnica y presupuestal, siendo independiente en sus decisiones y profesional en su funcionamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, los Órganos Autónomos y de Gobierno están obligados a publicar trimestralmente, en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los ingresos correspondientes al periodo respectivo, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 14 de la citada Ley, establece que, a fin de asegurar la transparencia y la rendición de cuentas, los órganos autónomos y de gobierno deberán publicar trimestralmente en su página de internet y en la Gaceta Oficial la información relativa al ejercicio de los recursos públicos.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO “LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2025”, consistentes en lo siguiente:

Cifras al 30 de septiembre de 2025

Concepto	Importe (Pesos)
Rendimientos Financieros	4,584,020.37
Otros Ingresos	1,108,639.26
Suma Total	5,692,659.63

TRANSITORIO.

Único.- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.

Ciudad de México, 17 de octubre de 2025

(Firma)

MTRA. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTQUIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 024

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL BOSQUE URBANO NATIVITAS”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-024-2025	\$2,000.00	27/10/2025	29/10/2025 11:00 horas	03/11/2025 11:00 horas	06/11/2025 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL BOSQUE URBANO NATIVITAS”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 23, 24 y 27 de octubre de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.

- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 025

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“REHABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL BOSQUE DE TLALPAN”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-025-2025	\$2,000.00	27/10/2025	29/10/2025 13:00 horas	03/11/2025 13:00 horas	06/11/2025 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“REHABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL BOSQUE DE TLALPAN”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 23, 24 y 27 de octubre de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 026

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“MERCADO DE TRUEQUE 2025” 2DA VUELTA** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-026-2025	\$2,000.00	27/10/2025	28/10/2025 13:00 horas	30/10/2025 11:00 horas	04/11/2025 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“MERCADO DE TRUEQUE 2025” 2DA VUELTA	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 23, 24 y 27 de octubre de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 009

Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43, 50, 51, 62 último párrafo y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-009-2025**, para la “Contratación de Servicio de Limpieza a Unidades Administrativas y Médicas”.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fechas para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-009-2025	\$3,000.00	23, 24 y 27 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025 12:00 horas	29 de octubre de 2025 16:00 horas	31 de octubre de 2025 15:00 horas

Número	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA A UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS	1	SERVICIO

- **Pago de Bases:** para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en Avenida Insurgentes Norte número 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la **Línea de Captura** por concepto de venta de Bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, y el Registro Federal de Contribuyentes.
El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.
- **Las bases de la Licitación** se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte número 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- **Actos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, sita en: piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Código Postal 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- **Contrato:** Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Los plazos señalados en la convocatoria:** Se computarán a partir de su publicación.
- **Propuestas:** Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **El pago se realizará:** Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- **Lugar para la realización del servicio:** Conforme lo estipulado en Bases.
- **Plazo para la realización del servicio:** Conforme lo estipulado en las Bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **Responsables de la Licitación:** Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Ing. Adrián Adame Chávez, Subdirector de Recursos Materiales e Ing. Marina Serrano Retana, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBE DE 2025

(Firma)

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 010

Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 62 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-010-2025,** para la **“Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina (Papelería)”**.

Con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Muestras	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-010-2025	\$3,000.00	23, 24 y 27 de octubre de 2025	29 de octubre de 2025 11:00 horas	30 y 31 de octubre de 2025	04 de noviembre de 2025 11:00 horas	07 de noviembre de 2025 11:00 horas

Número	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	BLOCK DE NOTAS TAMAÑO 3X3, PULG PAQUETE CON 6 DE 100 HOJAS, ELABORADOS CON AL MENOS UN 50% DE MATERIAL RECICLADO, CON PEGAMENTO A BASE DE AGUA, COLOR INDISTINTO.	5,000	PIEZA
2	BLOCK DE NOTAS TAMAÑO 2 X1.5 PULG. PAQUETE CON 6 DE 100 HOJAS, ELABORADOS CON AL MENOS UN 50% DE MATERIAL RECICLADO, CON PEGAMENTO A BASE DE AGUA, COLOR INDISTINTO	5,000	PIEZA
..86	TINTA PARA COJÍN VEGETAL, NO TÓXICA, EN VERSIÓN ROLLÓN PARA USO EN SELLO AUTOENTINTABLE, COLOR ROJO.	1,500	PIEZA

- **Pago de bases:** para realizar el pago correspondiente para adquirir las Bases en los mismos días de venta, el interesado deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro de la Dirección de Finanzas ubicada en el Piso 16 de la Torre Insignia en avenida insurgentes norte número 423, piso 16, Colonia Complejo Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en donde solicitará la **Línea de Captura** por concepto de venta de bases para licitaciones públicas, misma que deberá ser única e intransferible, el interesado deberá proporcionar la razón social del participante, Registro Federal de Contribuyentes.
- El pago para la adquisición de bases se realizará únicamente mediante transferencia electrónica con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, es responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencias o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

- **Las bases de la Licitación** se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte número 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- **Actos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: piso 11 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Código Postal 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Contrato:** Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- **Los plazos señalados en la convocatoria:** se computarán a partir de su publicación.
- **Propuestas:** Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **El pago se realizará:** Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- **Lugar para la entrega de los bienes:** Conforme lo estipulado en Bases.
- **Plazo para la entrega de los bienes:** Conforme lo estipulado en las Bases.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- **Responsables de la Licitación:** Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Ing. Adrián Adame Chávez, Subdirector de Recursos Materiales e Ing. Marina Serrano Retana, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2025

(Firma)

**MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
Licitaciones Públicas

Convocatoria Múltiple: 08/25

El **Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera Director de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracciones I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la Adquisición de **“Productos Químicos Básicos (Tiras Reactivas y Pruebas de Ensayo Rápido)”**, la Adquisición de **“Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Unidades Médicas)”** y la Contratación de **“Mantenimiento y Conservación a diferentes oficinas Administrativas y Centros de Control Canino pertenecientes a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega de bienes y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Productos Químicos Básicos (Tiras Reactivas y Pruebas de Ensayo Rápido)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I18-25	\$5,000.00	27/octubre/25	28/octubre/25 11:00 horas	30/octubre/25 11:00 horas	31/octubre//25 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima
1	Tira reactiva para determinación semicuantitativa de glucosa en sangre con límites de detección que van de 20 a 800 mg/dl. T.A.	Kit	16,500
2	Prueba de ensayo rápido de inmunocromatográfica para la determinación semi-cuantitativa del antígeno prostático.	Kit	1,744

“Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Unidades Médicas)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I19-25	\$5,000.00	27/octubre/25	28/octubre/25 14:00 horas	30/octubre/25 14:00 horas	31/octubre//25 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Min.
1	Fijador concentrado para procesador automático. para preparar 38 litros (la marca de este producto debe ser la misma marca que el revelador y película radiográfica). kit	Kit	660
2	Revelador concentrado para procesador automático. para preparar 38 litros (la marca de este producto debe ser la misma marca que el fijador y película radiográfica).	Kit	660
3	Película ortocromática sensible al verde para radiología general medidas 30 x 35 cm. (11" x 14"). caja con 100 películas.	Caja	660
4	Película. ortocromática sensible al verde, para radiología general. medidas: 35.6 x 35.6 cm (14 x 14). caja con 100 películas	Caja	660
5	Película. ortocromática sensible al verde, para radiología general. medidas: 35.6 x 43.2 cm (14" x 17"). caja con 100 películas	Caja	660

“Mantenimiento y Conservación a diferentes oficinas Administrativas y Centros de Control Canino pertenecientes a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N20-25	\$5,000.00	27/octubre/25	28/octubre/25 18:00 horas	30/octubre/25 18:00 horas	31/octubre//25 18:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Álvaro Obregón, Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco, Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez.	Servicio	1
2	Oficina de Unidad de Control de Fauna Nociva y Oficinas de la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.	Servicio	1
3	Centro de Atención Canina Dr. Alfonso Angellini de la Garza.	Servicio	1
4	Centro de Atención Canina Luis Pasteur.	Servicio	1

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Mtro Erin Edgard Torres Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Mtro. Enrique Ponce Ponce, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131165587 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311655878, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta los días 23, 24 y 27 de octubre de 2025, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas ubicada en el Cuarto Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México. En el horario establecido en cada una de las bases de la presente convocatoria.
- La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central de Fresno, ubicado en la calle de Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 de cada una de las bases.
- El periodo, horario y días para las prestaciones de los servicios, será de conformidad a lo establecido en las bases. Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025.

(Firma)

Mtro. Carlos Huesca Vigil Escalera.
Director de Administración y Finanzas.

EDICTOS

EDICTO

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **GRUPO CONEKTAME S.A. DE C.V.**, en contra de **CENTRIX-LINES S.A. DE C.V.**, expediente 176/2025, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dictó diverso(s) auto(s) que en su parte conducente dice(n): -----

"(...) **Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco** Agréguese a los autos, el escrito de la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, se tiene por hechas las manifestaciones que realiza en el ocurso de cuenta y vistas las mismas **se ordena la elaboración de los edictos ordenados en auto de treinta de mayo de dos mil veinticinco**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y en el periódico **"LA JORNADA"**, conforme a los términos precisado en el proveído antes señalado(...)"

"(...) **Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.**(...)(...)Atento a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 8 y 1294 del Código de Comercio, se advierte, que de los informes rendidos por las diversas dependencias e instituciones que cuentan con registro oficial de personas morales, no proporcionaron algún registro del domicilio de la moral demandada **CENTRIX-LINES, S.A. DE C.V.**, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda. Quedando a su disposición en la Secretaría "C" de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México, las copias de traslado de ley. Sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia por unificación aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, cuyo rubro se observa: **"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL...."**

"(...)Ciudad de México, a **diecisiete de febrero** del año dos mil veinticinco(...)(...) Se tiene por presentada a la moral **GRUPO CONEKTAME S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal Gerardo Godínez Breacher, carácter que acredita en términos de la copos certificada del testimonio notarial treinta y ocho mil doscientos treinta y nueve, de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del notario público veinticuatro de esta Ciudad, misma que se manda a guardar en el seguro de este juzgado, demandando en la **VÍA ORAL MERCANTIL** de **CENTRIX-LINES S.A. DE C.V.**, las prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, misma que se admite en la vía y forma propuesta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1390 Bis, 1390 Bis 2, 1390 Bis 11, 1390 Bis 13, 1390 Bis 14, y demás aplicables del Código Comercio; así como lo dispuesto en la fracción II del artículo 105, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México(...)(...) **FINALMENTE, SE REQUIERE A LA DEMANDADA, PARA QUE AL MOMENTO DE CONTESTAR LA DEMANDA, EXHIBA LAS DOCUMENTALES QUE REFIERE LA PARTE ACTORA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO O DE MANIFESTAR SU IMPOSIBILIDAD PARA EXHIBIRLAS, SE TENDRAN POR CIERTOS LOS HECHOS QUE PRETENDE PROBAR LA ACTORA.**

SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL(...)(...) "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."- **Notifíquese.** -Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México**, ante el C. Secretario de Acuerdos "C", **Licenciado José Luis Ángeles Ortiz**, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe(...)"

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "C"

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ÁNGELES ORTIZ

Publicarse por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial del poder judicial de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)